Banco W

REGLAMENTO CDT FÍSICO

El presente reglamento rige las relaciones entre el legítimo tenedor del CDT y el BANCO W S.A. El CDT es un título valor nominativo, representativo de un depósito a término, al cual le son aplicables en lo no previsto en el reglamento, las normas legales vigentes y aquellas que las modifiquen o adicionen.

1. **EXPEDICIÓN DEL CDT**: El presente título expedido por el BANCO W S.A. se expresa en moneda legal colombiana. El título siempre será suscrito por dos funcionarios autorizados por el BANCO W S.A. para tales efectos y su valor impreso, pagadero a quien siendo tenedor legítimo figure como tal en los libros de registro del BANCO W S.A.

2. **PLAZO:** Se expide por un plazo determinado. No podrá ser redimido antes del vencimiento. Los CDT serán base 360/360 que corresponde a años de 360 días, (12) doce meses, con duración de (30) treinta días cada mes.

3. **PRÓRROGA:** El titular cuenta con 3 días hábiles (lunes a sábado), siguientes al vencimiento como periodo de gracia en los cuales podrá cancelar el CDT. En caso de que el titular decida cancelar el CDT, durante los días del periodo de gracia no se generarán intereses. Si el presente CDT no es redimido en la fecha de su vencimiento por el tenedor legítimo, se prorroga de manera automática por periodos iguales al inicialmente pactado y a la tasa vigente expuesta en las carteleras de nuestras oficinas y página web del Banco. En el evento en que el BANCO W S.A. decida no prorrogar por cualquier razón el título y en consecuencia cancelar el presente CDT a su vencimiento, trasladará los valores correspondientes de capital e intereses pendientes a una cuenta provisional a la orden del titular sobre la cual no se reconocerán intereses, quedando desde este mismo momento notificado el depositante y/o tenedor de tal situación.

4. **PAGO:** Al vencimiento del plazo, el BANCO W S.A. entregará al tenedor legítimo que lo solicite personalmente o por intermedio del apoderado legalmente constituido, el capital más los intereses causados y no pagados, generados por el depósito durante el plazo, previa presentación del CDT, el poder cuando aplique y el respectivo documento de identificación.

5. **REPOSICIÓN**: En caso de pérdida, deterioro, hurto, extravío o destrucción total o parcial del CDT, el tenedor inscrito en los registros del BANCO W S.A. deberá adelantar el procedimiento establecido en los artículos 802 y siguientes del código de comercio, para obtener el pago de capital y los intereses. En caso del deterioro, el legítimo tenedor deberá entregar el título original para que el BANCO W S.A. lo anule. Cuando exista pluralidad de titulares, con excepción de CDT alternativos, las solicitudes que se hagan en virtud de los dispuestos en el presente numeral deberán realizarse de manera conjunta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. **TITULARIDAD:** El título podrá expedirse a nombre de una sola persona natural o jurídica, quién es la única autorizada para el manejo del título; podrá realizarse a nombre de varias personas de forma conjunta, caso en el cual se requiere la firma de cada uno de los titulares para el manejo del título, o alternativa, caso en el cual cualquiera de los titulares, con su respectiva firma, podrá hacer el manejo del título, esta condición es válida incluso para la renovación o reinversión del título cuando este mismo cambie de número. El pago se realizará en las mismas condiciones mencionadas anteriormente.

7. **TRANSFERENCIA:** El legítimo tenedor podrá transferir el certificado de depósito en propiedad o prenda mediante el endoso, la entrega del título al endosatario o al acreedor prendario, y la inscripción del mismo en los registros del BANCO W S.A. Para que dicha transferencia surta efecto, la inscripción debe solicitarla conjunta y personalmente el endosante, de acuerdo a la titularidad del CDT, y el endosatario en la oficina del BANCO W S.A. donde fue expedido el título.

8. **CORRESPONDENCIA:** El legítimo tenedor del título deberá indicar una dirección a la cual el BANCO W S.A. podrá enviarle cualquier comunicación relacionada con el contrato de depósito. El legítimo tenedor del título deberá notificar al BANCO W S.A. oportunamente sobre cualquier cambio de dirección o actualizará los datos suministrados cuando estos se modifiquen.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9. **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** El BANCO W S.A. deducirá de los intereses pagados el porcentaje respectivo por concepto de retención en la fuente de acuerdo con la legislación tributaria vigente.

10. **MODALIDAD DE PAGO:** El certificado podrá expedirse bajo la modalidad de pago de intereses CAPITALIZABLE o RENTABLE. En caso de ser CAPITALIZABLE, si al vencimiento del título se prórroga automáticamente, los intereses se suman al capital. En caso de ser RENTABLE, en el momento que se realiza la prórroga automática los intereses quedan en una cuenta por pagar que no genera intereses, el Banco podrá consignar estos recursos en las cuentas de ahorro que el cliente tenga con el Banco W, sin perjuicio de que este pueda reclamarlos en efectivo en las oficinas. El CDT se renueva por el monto inicialmente pactado y según las condiciones definidas en el numeral 3 del presente reglamento.

11. **RENDIMIENTOS**: Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3 de este reglamento, en relación con la tasa aplicable para eventos de renovación automática, para el presente CDT se reconocerán intereses a la tasa efectiva registrada en el título, los cuales se liquidarán y pagarán de acuerdo con la periodicidad señalada en el mismo. PARÁGRAFO: El pago de los intereses se efectuará en la oficina expedidora y en caso de no ser reclamados en su oportunidad, su valor pasará a una cuenta provisional a la orden del tenedor sobre la cual no se reconocerán intereses.

12. **REGLAMENTO**: El tenedor del Certificado acepta expresamente que conoce el presente Reglamento y que recibió el título.

Aprobado por Junta Directiva / Acta No. 195, 27 de Noviembre de 2024.
Aprobado por Junta Directiva / Acta No. 088, 20 de diciembre de 2017.

Banco W

REGLAMENTO CDT DESMATERIALIZADO

El presente reglamento rige las relaciones entre el legítimo tenedor del CDT y el Banco W S.A. El CDT es un título valor nominativo, representativo de un depósito a término, al cual le son aplicables en lo no previsto en el reglamento, las normas legales vigentes y aquellas que las modifiquen o adicionen.

1. **EXPEDICIÓN DEL CDT:** El título corresponde a un registro electrónico, nominativo y negociable que representa una suma de dinero depositada por el respectivo depositante a término fijo en el BANCO W S.A., registrada para su administración y transferencia en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A. - DECEVAL. Se reconocerá como tenedor legítimo quien figure como tal en los registros sistematizados de DECEVAL.

2. **PLAZO**: Se expide por un plazo determinado. No podrá ser redimido antes del vencimiento. Los CDT serán base 360/360 que corresponde a años de 360 días, (12) doce meses, con duración de (30) treinta días cada mes.

3. **PRÓRROGA:** El titular cuenta con 3 días hábiles (lunes a viernes), siguientes al vencimiento como periodo de gracia en los cuales podrá cancelar el CDT. En caso de que el titular decida cancelar el CDT, durante los días del periodo de gracia no se generarán intereses. Si el presente CDT no es redimido en la fecha de su vencimiento por el tenedor legítimo, se prorroga de manera automática por periodos iguales al inicialmente pactado y a la tasa vigente expuesta en las carteleras de nuestras oficinas y página web del Banco. En el evento en que el BANCO W S.A. decida no prorrogar por cualquier razón el título y en consecuencia cancelar el presente CDT a su vencimiento, trasladará los valores correspondientes de capital e intereses pendientes a una cuenta provisional a la orden del titular sobre la cual no se reconocerán intereses, quedando desde este mismo momento notificado el depositante y/o tenedor de tal situación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. **PAGO**: Al vencimiento del plazo, el BANCO W S.A. entregará al tenedor legítimo que lo solicite personalmente o por intermedio del apoderado legalmente constituido, el capital más los intereses causados y no pagados, generados por el depósito durante el plazo, previa presentación del poder cuando aplique y el respectivo documento de identificación.

5. **CONDICIONES PARTICULARES**. Toda vez que los CDT son desmaterializados, el tenedor acepta:

 a) Que el Banco W S.A. podrá custodiar y administrar en DECEVAL, o quien haga sus veces, de conformidad con las normas que rigen la actividad de

DECEVAL, como Depósito Centralizado de Valores, así como lo establecido en el Reglamento de DECEVAL.

b) Como consecuencia de lo anterior, el Banco W S.A. queda autorizado durante la vigencia que corresponda a cada CDT, para: (i) solicitar a DECEVAL, la habilitación de una subcuenta de depósito a nombre del tenedor, (ii) endosar en administración los CDT de propiedad del tenedor y realizar las operaciones que se puedan derivar como consecuencia del endoso en administración. El alcance del endoso en administración que realice el Banco W S.A. es única y exclusivamente para efecto del depósito de los CDT, razón por la cual los derechos patrimoniales permanecerán en cabeza del tenedor.

c) El tenedor declara haber sido informado que, durante la vigencia del depósito desmaterializado emitido en forma electrónica con participación de DECEVAL, por ningún motivo se expedirá un título físico.

6. **TITULARIDAD**: El título podrá expedirse a nombre de una sola persona natural o jurídica, quién es la única autorizada para el manejo del título, o podrá realizarse a nombre de varias personas de forma conjunta, caso en el cual se requiere la firma de cada uno de los titulares para el manejo del título, o alternativa, caso en el cual cualquiera de los titulares, con su respectiva firma, podrá hacer el manejo del título, esta condición es válida incluso para la renovación o reinversión del título cuando este mismo cambie de número. El pago se realizará en las mismas condiciones mencionadas anteriormente.

7. **CORRESPONDENCIA**: El tenedor deberá indicar una dirección a la cual el BANCO W S.A. podrá enviarle cualquier comunicación relacionada con el contrato de depósito. El tenedor deberá notificar al BANCO W S.A. oportunamente sobre cualquier cambio de dirección o actualizará los datos suministrados cuando estos se modifiquen.

8. **RETENCIÓN EN LA FUENTE**: El BANCO W S.A. deducirá de los intereses pagados el porcentaje respectivo por concepto de retención en la fuente de acuerdo con la legislación tributaria vigente.

9. **RENDIMIENTOS:** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3 de este reglamento, en relación con la tasa aplicable para eventos de renovación automática, para el presente CDT se reconocerán intereses a la tasa efectiva registrada en el título, los cuales se liquidarán y pagarán de acuerdo con la periodicidad señalada en el mismo. En caso de no ser reclamados en su oportunidad, su valor pasará a una cuenta por pagar a la orden del tenedor sobre la cual no se reconocerán intereses, el Banco podrá consignar estos recursos en las cuentas de ahorro que el cliente tenga con el Banco W, sin perjuicio de que este pueda reclamarlos en efectivo en las oficinas.

10. **REGLAMENTO**: El tenedor del Certificado acepta expresamente que conoce el presente Reglamento y que recibió el certificado de DECEVAL.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aprobado por Junta Directiva / Acta No. 088, 20 de diciembre de 2017.
Aprobado por Junta Directiva / Acta No. 195, 27 de Noviembre de 2024.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REGLAMENTO CDT DIGITAL

El presente reglamento rige las relaciones entre el legítimo titular y/o depositante del Certificado de Depósito a Término "CDT" Digital y el Banco W S.A, en adelante "Banco W". El CDT Digital es un título valor nominativo, representativo de un depósito a término, al cual le son aplicables en lo previsto en el reglamento, las normas legales vigentes y aquellas que las modifiquen o adicionen.

1. **CDT DIGITAL:** El titulo corresponde a un registro electrónico, nominativo y negociable que representa una suma de dinero expresada en moneda legal colombiana depositada por el respectivo titular y/o depositante a término fijo en el Banco W, registrada para su administración y transferencia en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. - DECEVAL. Se reconocerá como titular a quien figure como tal en los registros sistematizados de DECEVAL.

2. **TITULARIDAD:** Podrá ser titular de un CDT Digital toda persona natural legalmente capaz. El título se expedirá únicamente a nombre de una sola persona natural, quién será la única autorizada para su manejo. El nombre del titular del certificado, su valor, plazo y tasa de interés convenida se inscribirán en el Registro que con tal finalidad llevará el Banco W.

3. **RENDIMIENTOS:** El título reconocerá intereses a la tasa efectiva anual registrada en el mismo, los cuales se liquidarán y pagarán según la periodicidad acordada y contenida en los soportes de constitución del CDT Digital. Los intereses se causarán desde la fecha de expedición del certificado emitido por Deceval.

4. **APERTURA CDT DIGITAL:** Su apertura por parte del titular se realiza de forma digital, a través de la página web del Banco W, la apertura del CDT Digital contemplará el débito de los recursos que se encuentren disponibles en una cuenta de ahorros o corriente que el titular tenga con cualquier entidad financiera, incluyendo Banco W. Lo anterior, no garantiza la constitución del CDT Digital hasta tanto no sean verificados los documentos requeridos en el proceso.

5. **EMISIÓN Y/O CONSTITUCIÓN DE CDT DIGITAL:** Una vez verificada la información del titular, validados los documentos requeridos y recibido el monto destinado a la inversión, el Banco W procederá a la emisión del CDT Digital mediante la generación del título electrónico representativo de la inversión. El

tiempo máximo para la constitución del CDT Digital, si toda la documentación está completa y correcta, será hasta de un (1) día hábil contado a partir de la solicitud de apertura realizada en la página web del Banco W.

6. **ENTREGA CDT DIGITAL**: El Banco W pondrá a disposición del titular el titulo representativo a través del correo electrónico registrado por el cliente. La entrega se entenderá efectuada desde el momento en que el certificado sea enviado por correo electrónico. El envío del certificado puede tardar hasta tres (3) días hábiles posteriores a la constitución del CDT digital.

7. **PLAZO Y TASAS ASOCIADAS AL PRODUCTO:** El CDT Digital se expide por un plazo determinado y no podrá ser redimido antes del vencimiento. Al momento de la simulación el titular podrá seleccionar el monto y plazo, el último podrá variar entre 30 y 360 días; la tasa será la vigente expuesta en las carteleras de nuestras oficinas y página web del Banco y aceptada por el titular en el momento de su constitución. Los CDT serán base 360/360 que corresponde a años de 360 días, (12) doce meses, con duración de (30) treinta días cada mes.

 Nota: Las tasas de interés están sujetas a variación semanal, no son negociables y aplican de manera general para todos los clientes del Banco.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8. **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:** Para la constitución del CDT Digital, el Banco W verificará los documentos que el Cliente adjunte al momento de la solicitud. Si los documentos no son válidos, completos y/o suficientes para realizar la verificación de la información suministrada, se procederá a contactar al Cliente por cualquiera de los canales indicados en su solicitud (correo o celular) para que allegue la documentación correcta y/o faltante. Si no es posible contactar al Cliente o no se recibe la totalidad de los documentos después de dos (2) días hábiles después del último contacto o intento de contacto con el cliente, el proceso de apertura del CDT Digital se declinará. Mientras el Banco W no pueda realizar la validación documental, el CDT Digital no será expedido y no se causarán intereses.

9. **DEVOLUCIÓN DE DINERO:** Cuando no se reciban la totalidad de los documentos para constituir el CDT Digital o estos resultaren insuficientes para la validación de información, los recursos se mantendrán en una cuenta por pagar que no generará intereses. Estos recursos se devolverán a la cuenta de ahorros que el Cliente tenga con el Banco W; en caso de no contar con ella, la devolución se hará a la cuenta indicada por el cliente para tal fin. Los recursos depositados serán devueltos dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes al momento en que el cliente informe al Banco W dónde desea recibir el dinero y comparta la documentación solicitada por el Banco W. En este caso, el Banco W notificará al Cliente sobre la devolución de dinero por cualquiera de los canales indicados en su solicitud (correo o celular).

En todo caso, el Cliente deberá asumir el impuesto correspondiente al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que genere la devolución, conforme a la normativa tributaria vigente.

10. **CANCELACIÓN Y/O RENOVACIÓN:** El titular será contactado en dos (2) oportunidades a través de la línea de WhatsApp registrada: cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del título y tres (3) días hábiles previos a dicha fecha.

 En caso de no recibir confirmación por parte del titular dentro del proceso de notificación antes descrito, el Banco enviará una comunicación al correo electrónico registrado e intentará establecer contacto a través de un asesor del Contact Center, con el fin de que el titular manifieste su decisión de renovar o cancelar el CDT Digital.

 El titular podrá comunicar su decisión a través de las líneas habilitadas del Contact Center: 018000 515656 o 323 599 6557.Es importante señalar que el envío del documento correspondiente para la cancelación y/o renovación; podrá tardar hasta un (1) día hábil en ser remitido al correo electrónico registrado por el titular, para su respectiva firma digital y la confirmación de la cuenta bancaria, conforme a la decisión adoptada.

 El cliente podrá manifestar su decisión de cancelar o renovar el CDT Digital hasta tres (3) días hábiles después de la fecha de vencimiento, los cuales se consideran como periodo de gracia. Durante este periodo no se causan intereses. En caso de que, una vez finalizado dicho plazo, el titular no haya manifestado su decisión o no haya firmado los documentos correspondientes, el CDT Digital se renovará automáticamente por el monto total (capital más intereses) por un periodo igual al inicialmente pactado y a la tasa de interés vigente al momento de la renovación.

 En caso de cancelación, los recursos serán abonados a la cuenta de ahorros que el cliente tenga registrada ante el Banco W; si el cliente no posee cuenta en el Banco, el abono se realizará a la cuenta que este indique.

 Una vez se diligencie el documento con la información correspondiente para la cancelación del CDT digital el Banco podrá tardar hasta dos (2) días hábiles en gestionar y completar este proceso.

11. **PAGO:** Al vencimiento del plazo, el Banco W entregará al titular legítimo el capital más los intereses generados por el depósito durante el plazo elegido. Se realizará a través de la cuenta de ahorros que el Cliente tenga con el Banco W, o a una cuenta de ahorros y/o corriente que esté a nombre del titular y cuente con el servicio de ACH que haya sido informada por el titular al vencimiento del producto. Una vez el titular haya realizado el diligenciamiento y firma del formato de autorización de pago a otros bancos o cuenta W, el pago se realizará hasta máximo 2 días hábiles posteriores.

12. **CONDICIONES PARTICULARES.** Toda vez que el CDT Digital es desmaterializado, el titular acepta:

a) Que el Banco W podrá custodiar y administrar en DECEVAL, o quien haga sus veces, de conformidad con las normas que rigen la actividad de DECEVAL, como Depósito Centralizado de Valores, así como lo establecido en el Reglamento de DECEVAL.

b) Como consecuencia de lo anterior, el Banco W queda autorizado durante la vigencia que corresponda a cada CDT Digital, para: (i) solicitar a DECEVAL, la habilitación de una subcuenta de depósito a nombre del titular, (ii) endosar en administración el CDT Digital de propiedad del titular y realizar las operaciones que se puedan derivar como consecuencia del endoso en administración. El alcance del endoso en administración que realice el Banco W, es única y exclusivamente para efecto del depósito del CDT Digital, razón por la cual los derechos patrimoniales permanecerán en cabeza del titular.

c) Que, durante la vigencia del depósito desmaterializado emitido en forma electrónica con participación de DECEVAL, por ningún motivo se expedirá un título físico.

13. **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** El Banco W deducirá de los intereses pagados el porcentaje respectivo por concepto de retención en la fuente de acuerdo con la legislación tributaria vigente.

14. **CERTIFICADO DE DECEVAL:** El Banco W se compromete al envío del certificado generado por DECEVAL posterior a su registro, en un periodo no mayor a 3 días hábiles por medio del correo electrónico suministrado en el proceso de constitución. La custodia, manejo y administración del título estará a cargo de DECEVAL. En caso de negociación del Depósito, los adquirentes quedarán obligados en los mismos términos del titular inicial.

15. **CORRESPONDENCIA:** El Banco W podrá enviarle cualquier comunicación relacionada con el contrato de depósito, a través de los canales de contacto autorizados. El tenedor deberá notificar al Banco W oportunamente sobre cualquier cambio en sus datos de contacto o actualizará los datos suministrados cuando estos se modifiquen, el Banco W se lo solicite y en todo caso por lo menos una (1) vez al año.

16. **FOGAFIN:** El CDT Digital cuenta con la protección del seguro de depósito de FOGAFIN.

17. **CANALES DE ATENCIÓN:** Los clientes podrán contactarse con el Banco W, a través de la línea de atención 01 8000 515 656 656 o al celular 323 599 6557 – Oficinas.

18. **MODIFICACIONES:** El Banco W se reserva el derecho de modificar, limitar, suprimir o adicionar los términos y condiciones del reglamento en cualquier tiempo. Las modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones del reglamento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

se informarán a los clientes por cualquier medio que se considere eficaz para tal fin de conformidad con la norma.

19. **ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO**: El titular legítimo declara que el reglamento le ha sido puesto a su disposición previamente por el Banco W; así como también toda la información relacionada con las condiciones generales de la operación y las condiciones de uso del producto, las cuales son aceptadas por el Cliente, en virtud de la apertura del depósito.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA